



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DE COLAS PARA GESTIÓN DE TURNOS DE ESPERA, EN OFICINA CENTRAL Y SUCURSALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-DGME-017/2017

Nosotros, **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Director Presidente de la Sociedad **"TECHNOLOGY NETWORK", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **TECHNOLOGY NETWORK, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento un mil ciento catorce-ciento cinco-cero; personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día diez de noviembre de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número dieciséis del Libro tres mil trescientos cuarenta y cinco del Registro de Sociedades, el día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, la cual contiene las disposiciones que rigen a

dicha Sociedad en la actualidad, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha expresado; que su plazo es indeterminado; que su finalidad es brindar servicios relacionados a tecnología y redes; desarrollo e implementación de sistemas, comercio electrónico, importación y distribución de equipo, entre otras; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración y la representación legal de la Sociedad está confiada a un Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes que se denominaran: Director Presidente y Director Secretario; elegidos para un plazo de siete años, pudiendo ser reelectos; que la primera administración y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad estará a cargo del señor ~~Manfred Ernesto~~ ,

, como Director Presidente, que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar, y al efecto así lo hacemos, bajo la modalidad de Libre Gestión de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP el siguiente contrato de **“ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DE COLAS PARA GESTION DE TURNOS DE ESPERA EN OFICINA CENTRAL Y SUCURSALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA”**, bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio de arrendamiento de sistema de colas para la gestión de turnos de espera en la Sucursal Salvador del Mundo, Sucursal Las Cascadas, Sucursal Central, Sucursal San Miguel, Sucursal Usulután, Sucursal Pasatiempo y Oficina Atención al Migrante de la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con la oferta técnica presentada y aceptada por El Ministerio, según el siguiente detalle:

| Cantidad | Específico | Unidad de Medida | Descripción del Servicio | Costo por Servicio Mensual | Monto Total por cinco meses |
|----------|------------|------------------|---|----------------------------|-----------------------------|
| 5 | 54316 | Servicio | Servicio de Sistema de colas para la Gestión de Turnos de Espera, en la Oficina Central y Sucursales de la Dirección General de Migración y Extranjería | \$ 7,079.65 | \$ 35,398.25 |

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|---------------------|
| | SUMA | \$ 7,079.65 | \$ 35,398.25 |
| | 13% IVA | \$ 920.35 | \$ 4,601.75 |
| | TOTAL CON IVA INCLUIDO | \$ 8,000.00 | \$ 40,000.00 |

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: la solicitud de oferta; los términos de referencia; la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será a partir del día uno de agosto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente Instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,000.00)**, incluyendo el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El costo del servicio será cancelado por EL MINISTERIO por medio de cinco (5) cuotas mensuales de **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.00)**, a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación de Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y de su respectiva Acta de Recepción del servicio firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en razón de haberse recibido de conformidad y entera satisfacción el servicio.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante, se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este Contrato, garantizando que la calidad del servicio será de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia. EL CONTRATISTA se obliga a agregar o modificar los lugares en los cuales se presta el servicio de arrendamiento. EL CONTRATISTA está obligado a entregar e instalar el sistema de colas para gestión de turnos de espera para atención a usuarios dimensionado para 7 sistemas de gestión de espera: Sucursal Salvador del Mundo (1 sistema de gestión de Colas con 26 clientes); Sucursal Las Cascadas (1 sistema de gestión de Colas con 14 clientes); Sucursal Central (1 sistema de gestión de Colas con 22 clientes); Sucursal San Miguel (1 sistema de gestión de colas con 22 clientes); Sucursal Usulután (1 sistema de gestión de Colas con 16 clientes); Sucursal Pasatiempo (1 sistema de gestión de Colas con 16 clientes) y Oficina Atención al Migrante (1 sistema de gestión de Colas con 14 clientes), el cual deberá permitir: adecuar el sistema de gestión de espera en base a los servicios que la Dirección General de Migración y Extranjería brinda. EL CONTRATISTA brindará el manejo de gestión de espera agrupando las asignaciones: por orden de llegada, prioridades de atención o tipo de atención; el sistema debe de contar con un módulo por Sucursal para reproducción de imágenes publicitarias en los monitores que pudieran habilitarse. Dichas imágenes podrán ser fotografías o archivos de video (1 por cada sucursal); debe contar con un módulo de análisis estadístico y métrico de atención por Sucursal, proyectando en la pantalla LED (1 por cada sucursal); deberá tener aplicación compatible con sistemas Windows 7 superiores; deberá tener sintetizador de voz que reproducirá en los monitores que se ubiquen en las salas de espera (1 por cada sucursal); deberá tener módulo para realizar citas previo a la llegada de la

sucursal, vía internet o APPS para android o IOS. EL CONTRATISTA se compromete a dar el servicio de soporte técnico para atención a fallas las veinticuatro (24) horas del día y los Siete (7) días de la semana en forma ininterrumpida. EL CONTRATISTA se compromete a entregar el siguiente hardware: a) kiosco de autoservicio LGS – CX17B para montaje en pedestal con pantalla táctil e impresión térmica de la gestión a realizar (1 Kiosco para la Sucursal Central); b) Expendedor Automático de turnos o Tiketeras: Sucursal Salvador del Mundo: 3 expendedores, Sucursal Las Cascadas: 2 expendedores, Sucursal Central: 3 expendedores, Sucursal San Miguel: 3 expendedores, Sucursal Usulután 2 expendedores, Sucursal Pasatiempo 2 expendedores y Atención al Migrante 2 expendedores; monitor de señalización visual; c) Pantalla LED de 32 pulgadas, resolución 1366 x 768 con su herraje simple para montaje en pared, distribuidos de la siguiente manera: Sucursal Las Cascadas: 1 monitor, Sucursal Salvador del Mundo: 3 monitores, Sucursal Central: 1 monitor, Sucursal San Miguel: 2 monitores, Atención al migrante: 2 monitores, Sucursal Usulután: 3 monitores y Sucursal Pasatiempo: 2 monitores; d) Monitor de señalización visual, pantalla LED de 42 pulgadas, resolución 1366 x 768, con su herraje simple para montaje en pared, distribuidos de la siguiente manera: Atención al Migrante: 2 monitores, Sucursal San Miguel: 2 monitores y Sucursal Central: 3 monitores; e) Kit de parlantes para señalización acústica, distribuidos de la siguiente manera: Sucursal Las Cascadas: 2 kit de parlantes, Sucursal Salvador del Mundo: 4 kit de parlantes, Sucursal Central: 4 kit de parlantes y Sucursal San Miguel: 4 kit de parlantes, Sucursal Pasatiempo: 3 kit de parlantes, Sucursal Usulután: 3 kit de parlantes y Atención al Migrante: 4 kit de parlantes; f) Siete (7) UPS de 100 VA las cuales requieren conexión de energía de 110VAC, para protección del kiosco (1 por cada Sucursal), g) Un kit de 50 rollos de papel término de 32x230 para utilizarse en kiosco de impresión térmica (aplica para la Sucursal Central y Atención al Migrante); y h) Rollos de papel térmico para utilizarse en las tiketeras de impresión térmica, según demanda el cual será solicitado mensualmente por el MINISTERIO. EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los materiales e insumos a utilizar en el servicio. La cantidad de equipo arrendado podrá aumentar o disminuir; así como también podrán ser trasladados a otras Sucursales según las necesidades de la Dirección General de Migración y Extranjería. El servidor central y los servidores locales en los que se

instalará el software del sistema informático de gestión de espera serán suministrados por la Dirección General de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar al SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la vigencia de la garantía, se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica y/o daños sufridos en su transporte que presentaren los productos, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, formulara por escrito al SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. EL SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor [REDACTED], de la Dirección General de Migración y Extranjería, nombrado en acuerdo de nombramiento número doscientos treinta de fecha seis

de junio de dos mil diecisiete. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será el responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en el Art. 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art. 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, al día veinticinco del mes de julio de dos mil diecisiete.




MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.

EL CONTRATISTA.


TECHNOLOGY NETWORK S.A. DE C.V.